AVANCES Y RETOS EN MATERIA DE **DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES**

Reflexiones del Primer Conversatorio en Jurisprudencia Interamericana

Konrad Adenauer Stiftung
Programa Estado de Derecho para Latinoamérica

idehpucp
INSTITUTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

ET LUX IN TENEBRIS LUCET MCMXVII
100 años PUCP

AVANCES Y RETOS EN MATERIA **DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES:** Reflexiones del Primer Conversatorio en Jurisprudencia Interamericana

Esta cartilla presenta la versión abreviada del documento síntesis del I Conversatorio en Jurisprudencia Interamericana "Avances y retos en materia de pueblos indígenas". Puede acceder a la versión completa en el siguiente enlace: **http://idehpucp.pucp.edu.pe/**.

Introducción

HAN PASADO MÁS DE CUATRO DÉCADAS DESDE LOS PRIMEROS PRONUNCIAMIENTOS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES DE LA REGIÓN, y casi quince desde la primera sentencia de fondo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre el derecho a la propiedad colectiva de una comunidad indígena. Hoy en día, el 10% de las sentencias de fondo de la Corte se refieren a casos presentados por pueblos originarios de la región.

A partir de la amplia jurisprudencia producida en materia de derechos de los pueblos indígenas por la CIDH y la Corte IDH, y la diversidad de desafíos que enfrentan los pueblos indígenas y tribales en el continente, el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) y el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer realizaron el **Primer Conversatorio en Jurisprudencia Interamericana "Avances y retos en materia de pueblos indígenas",** llevado a cabo el 28 y 29 de septiembre de 2016.

El objetivo fue hacer un balance de las decisiones adoptadas por la Comisión y la Corte Interamericana, con miras a enriquecer y orientar positivamente sus futuros pronunciamientos. Se contó con la participación de dieciséis especialistas, incluidos líderes y lideresas indígenas, provenientes de distintos países de la región, como Brasil, Chile, Colombia, Honduras, México y Perú. En las discusiones participaron más de 180 personas, representantes de sociedad civil, organizaciones indígenas, sector público, academia y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). El presente documento recoge las principales reflexiones y recomendaciones que se compartieron en ese espacio.

Debido a su gran relevancia para la vigencia de los derechos de los pueblos y comunidad indígenas, los ejes temáticos priorizados son:

Sentencias emitidas por la Corte IDH en materia de pueblos indígenas y tribales para junio 2017

	NOMBRE DEL CASO	FECHA	TEMAS PRINCIPALES
1	Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua	31/08/2001	Propiedad colectiva, delimitación, demarcación y titulación de tierras indígenas
2	Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala	29/04/2004	Conflicto armado, derecho a la integridad personal, libertad de conciencia y de religión, derecho a la propiedad privada
3	Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam	15/06/2005	Desplazamiento forzado, derecho a la integridad personal, derecho de circulación y residencia, propiedad colectiva
4	Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay	17/06/2005	Derecho a la vida, propiedad colectiva, proceso administrativo de reivindicación de tierras
5	Caso Yatama Vs. Nicaragua	23/06/2005	Derechos políticos, igualdad ante la ley
6	Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay	29/03/2006	Derecho a la vida, reconocimiento de la personalidad jurídica, propiedad colectiva, proceso de reivindicación de tierras
7	Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam	28/11/2007	Reconocimiento de la personalidad jurídica, propiedad colectiva, uso y goce de recursos naturales, participación efectiva, derecho a la consulta, beneficios compartidos
8	Caso Tiu Tojín Vs. Guatemala	26/11/2008	Conflicto armado, desaparición forzada, derecho a la vida, integridad personal y libertad personal
9	Caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala	25/05/2010	Desaparición forzada, desplazamiento forzado, derecho de circulación y residencia, derecho a la protección de la familia, derechos de los niños/as
10	Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay	24/08/2010	Propiedad colectiva, delimitación, demarcación y titulación de tierras indígenas
11	Caso Fernández Ortega y otros Vs. México	30/08/2010	Derecho a la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada, violencia sexual, derechos de las mujeres indígenas
12	Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México	31/08/2010	Derecho a la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada, violencia sexual, tortura, derechos de las mujeres indígenas, derechos de los niños/as
13	Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador	27/06/2012	Derecho a la vida e integridad personal, propiedad colectiva, consulta previa, identidad cultural
14	Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala	4/09/2012	Desaparición forzada, desplazamiento forzado, imposibilidad de regreso a tierras ancestrales, derecho de circulación y residencia, derecho a la integridad personal, violencia sexual
15	Caso de los Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano y sus miembros Vs. Panamá	14/10/2014	Desplazamiento de pueblos indígenas, reasentamiento en tierras alternativas, propiedad colectiva
16	Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus Miembros Vs. Honduras	8/10/2015	Propiedad colectiva indígena y tribal, consulta previa, identidad cultural
17	Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras	8/10/2015	Propiedad colectiva, delimitación, demarcación y titulación de tierras, consulta previa
18	Caso Pueblos Kaliña y Lokono Vs. Surinam	25/11/2015	Pueblos tribales, propiedad colectiva, consulta previa, participación efectiva, identidad cultural
19	Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala	30/11/2016	Conflicto armado, desplazamientos forzados, violencia sexual, tortura, ejecuciones extrajudiciales, masacres, desaparición forzada, derecho de circulación y residencia
20	Caso 12. 728 Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros (Brasil)	Pendiente	Propiedad colectiva, reconocimiento, titulación, demarcación, delimitación y saneamiento total de tierras y territorios ancestrales
21	Caso 11.550 Maurilia Coc Max y otros (Masacre de Xamán) (Guatemala)	Pendiente	Derecho a la vida, uso legítimo de la fuerza, derechos de los niños/as, desplazamiento de familias indígenas, conflicto armado, discriminación étnica

Casos resueltos por la CIDH (no sometidos a conocimiento de la Corte IDH) en materia de pueblos indígenas y tribales para junio 2017

7	Caso 11.140. Mary y Carrie Dann (Estados Unidos)	27/12/2002	Protección del derecho a la propiedad en condiciones de igualdad, considerando su carácter colectivo e individual
8	Caso 12.053. Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo (Belice)	12/10/2004	Derecho de propiedad y las tierras tradicionales, ausencia de consultas efectivas y del consentimiento informado, derecho a la igualdad ante la ley, protección de la ley y la no discriminación

CONTEXTO REGIONAL Y ASPECTOS PREVIOS FUNDAMENTALES

1

1.1. El contexto en la región: extracción de recursos naturales y desarrollo

En términos generales, se observa una tendencia a priorizar las actividades extractivas como ejes del desarrollo, en desmedro de los derechos de pueblos originarios. Algunos factores que explican el contexto en la región son:

- MARCOS REGULATORIOS DISEÑADOS EN MENOSCABO DE LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES
- LIMITADA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS BENEFICIOS DE LOS PROYECTOS
- RESTRICCIÓN DE LA CONSULTA PREVIA POR LA VÍA NORMATIVA
- DÉFICIT DE PROCEDIMIENTOS ADECUADOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- RETROCESOS EN LA TITULACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PROPIEDAD COLECTIVA SOBRE TIERRAS Y TERRITORIOS
- PERCEPCIÓN QUE EL ESTADO DETERMINA LAS MODALIDADES DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, IGNORANDO EL DERECHO A LA LIBRE AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS

1.2 Tierra, territorio y autodeterminación

Se han reconocido el derecho a la autodeterminación y los derechos sobre la tierra y el territorio, a nivel internacional e interno. Los desafíos actuales residen en la materialización de sociedades multiculturales y en la posibilidad de que el Estado haga viable, en la práctica, que estos pueblos ejerzan libremente su autonomía.

1.3 El sujeto pueblo y la diferenciación con sus miembros

DESDE LOS PRIMEROS CASOS RESUELTOS SOBRE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, LA CIDH ADMITIÓ QUE ESTOS COLECTIVOS SON SUJETOS DE DERECHO, distintos de sus miembros, y que gozan de los derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH).

La jurisprudencia de la Corte IDH sobre pueblos indígenas y tribales se ha gestado en un promedio de dieciséis años. Durante los primeros diez, esta se refirió a "los miembros de las comunidades" afectadas, ya que entendía que la violación repercutía en las personas individualmente consideradas, mas no sobre el sujeto colectivo como tal.

En el 2012, con la sentencia del *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*, la Corte dio un avance significativo al reconocer que la víctima es propiamente el pueblo como colectivo y no solo los miembros individualmente considerados. Este reconocimiento marca un hito fundamental en la jurisprudencia interamericana que se debe reafirmar y mantener en los siguientes pronunciamientos.

SE CONSIDERA FUNDAMENTAL QUE AMBOS ÓRGANOS PUEDAN DIFERENCIAR LOS TÉRMINOS "PUEBLO" Y "COMUNIDAD", EN TANTO SON EXPRESIONES QUE NO PUEDEN SER UTILIZADAS INDISTINTAMENTE.

PUEBLO

Conglomerado humano caracterizado por tener rasgos comunes en términos territoriales, históricos, culturales, étnicos. Los rasgos comunes le dan un sentido de identidad que puede expresarse a través de ideologías nacionalistas o étnicas (Stavenhagen, 1992: pp. 83-99)

PUEBLO INDÍGENA

Pueblos considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (Artículo 1.2 del Convenio 169)

PUEBLO TRIBAL

Pueblos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial (Artículo 1.1 del Convenio 169)

COMUNIDAD

Puede referirse a la asociación de familias extensas o de familias nucleares, pertenecientes a determinado pueblo indígena o tribal (Mossbrucker: 1990)

Recomendaciones

- Se sugiere que los órganos del SIDH tomen en cuenta que los asuntos sometidos a su conocimiento suelen reflejar relaciones de asimetría, deudas históricas y marcos regulatorios e institucionales poco proclives a la tutela de derechos.
- Hay una expectativa de que los órganos del Sistema Interamericano hagan eco del derecho a la libre determinación de los pueblos y el autogobierno sobre las tierras y territorios ocupados históricamente, y contribuyan a hacer frente a retos actuales, en equilibrio con la idea de un Estado intercultural. Tales desafíos se relacionan con la concreción práctica del derecho a la libre determinación de los pueblos.
- Se destaca como un avance fundamental el reconocimiento de los pueblos indígenas y tribales como sujetos colectivos, distintos a sus miembros, y titulares de derechos protegidos por los instrumentos interamericanos. Dicha línea jurisprudencial debe mantenerse en futuros pronunciamientos. Es igualmente importante referirse a pueblos y comunidades teniendo en cuenta que no son términos equivalentes.

2 GARANTÍAS EN TORNO A LAS TIERRAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

LA CIDH Y LA CORTE IDH HAN DESARROLLADO CONJUNTAMENTE GARANTÍAS SOBRE LAS TIERRAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES DEL CONTINENTE. Estas son, entre otros, el derecho a la titulación y registro, la delimitación y demarcación del territorio y la restitución o la protección frente a terceros. Los pronunciamientos se han basado principalmente en el derecho a la propiedad, que ha ofrecido la vía más importante para la protección del territorio y de otros elementos vinculados a su cosmovisión, vida espiritual y formas de vida, en general.

2.1 La determinación del alcance del territorio

Se recibieron expresiones de preocupación en relación con:

- los estándares probatorios exigidos por la Corte IDH para determinar el alcance de las tierras y territorio reclamado por pueblos y comunidades indígenas y tribales; y
- la postergación de una decisión sobre el otorgamiento o no de un título colectivo a las autoridades internas.

2.2 Áreas naturales protegidas y territorios indígenas

La compatibilidad entre áreas naturales protegidas y pueblos indígenas fue abordada por la Corte Interamericana en el año 2015, en la sentencia recaída en el Caso *Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam* donde brindó las siguientes pautas:

- Los pueblos indígenas pueden desempeñar un rol relevante en la conservación de la naturaleza
- El derecho de los pueblos indígenas y las normas internacionales de medio ambiente son derechos complementarios
- La participación efectiva, el acceso y uso de sus territorios tradicionales y el recibir beneficios de la conservación son elementos fundamentales para alcanzar la compatibilidad entre áreas naturales protegidas y pueblos indígenas

Podría avanzarse en afirmar que la preservación de la diversidad cultural y la preservación de la existencia de los pueblos indígenas tienen también una dimensión de interés general. Puede evaluarse considerar que en el caso de que se trate de su hábitat funcional —áreas que han ocupado tradicionalmente—, el Estado debe realizar un juicio de ponderación; si es en favor del pueblo indígena, entonces el territorio debe titularse y demarcarse.

2.3 Interpretación a partir de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

Se reconoce como un avance la adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DADPI) por la Asamblea General de Organización de Estados Americanos (OEA). Sin embargo, algunas de sus disposiciones se perciben como menos favorables que los estándares interamericanos:

- El artículo XXV.5 deriva la forma de demarcación y de titulación de territorios al Estado y a los procedimientos estatales
- El artículo XIX.3 no dispone expresamente que frente a la afectación negativa de las comunidades, tierras, territorios y recursos indígenas, es exigibile el consentimiento libre, previo e informado
- Se registró una reducida participación de las organizaciones indígenas en el proceso de elaboración de la Declaración.

> LA CIDH Y LA CORTE IDH DEBEN UTILIZAR LA DADPI EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CADH Y LA DADDH SOLO EN LOS CASOS EN LOS QUE ESTA RESULTE LA NORMA MÁS FAVORABLE.

Recomendaciones

- Es deseable considerar, especialmente, las pruebas presentadas por los representantes del propio pueblo o comunidad indígena a efectos de determinar el alcance del territorio.
- Un avance importante son los criterios que establece la Corte para ponderar la tensión entre pueblos indígenas y protección medioambiental, que se presenta con frecuencia en nuestros países. Se recomienda una mayor profundización al respecto, de manera que se cuente con más elementos definitorios.
- La DADPI debe ser utilizada como un instrumento interpretativo del contenido de la CADH y la DADDH siempre que se trate de disposiciones más favorables para la protección de derechos.

3 PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTACTO INICIAL: NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DEL SIDH

LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTACTO INICIAL (PIACI) NO MANTIENEN CONTACTOS SOSTENIDOS CON LA POBLACIÓN MAYORITARIA O NO INDÍGENA. Al ser sujetos de alta vulnerabilidad, resulta especialmente relevante que cuenten con garantías de protección de sus derechos. Dada su decisión de aislamiento o reciente contacto, se trata de pueblos que no pueden procurar su defensa por ellos mismos, sino que dependen de la actuación de terceros. Esto requiere una adaptación del sistema interamericano en cuestiones procesales o previas, y en aspectos de fondo.

3.1 Cuestiones procesales o previas

IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS

Tanto la CIDH como la Corte IDH exigen que las víctimas sean identificadas o identificables. Dicho requisito no puede ser exigido en el caso de los pueblos en aislamiento, pues no se puede conocer la dimensión real de estos grupos, ni números aproximados de sus miembros.

REPRESENTACIÓN

Para la representación de los PIACI, se deben tener en cuenta los elementos propios de cada caso. Se recomienda la admisión de representaciones diferenciadas cuando dos o más organizaciones busquen representarlos, con posiciones distintas.

AGOTAMIENTO DE RECURSOS

Se deben tener en cuenta los factores fácticos y legales que imposibilitan el cumplimiento del requisito de agotamiento de recursos internos. Así también, es importante considerar el hecho que los Estados no siempre tienen la capacidad de responder adecuadamente frente a la problemática de los PIACI. Por ello, se sugiere que la aplicación de los supuestos de excepción al requisito de agotamientos de recursos internos.

3.2Cuestiones de fondo: adaptación de derechos y estándar de la prueba

En materia de propiedad colectiva, se sugiere adaptarse a la situación particular de los PIACI. Esto puede implicar lo siguiente:

LA DELIMITACIÓN Y DEMARCACIÓN DE TERRITORIOS DEBE REALIZARSE SIN ESTABLECER CONTACTO CON EL PUEBLO.

TENDRÍAN QUE CONSIDERARSE MECANISMOS QUE HAGAN FRENTE AL INGRESO DE TERCEROS AL TERRITORIO.

SE DEBE ENTENDER LA DECISIÓN DE AISLAMIENTO COMO UNA RESPUESTA EN SÍ MISMA A LOS PROCESOS DE CONSULTA.

EL PROCESO DE CONSULTA DEBE APLICARSE DE MANERA AD HOC EN EL CASO DE LOS PUEBLOS EN CONTACTO INICIAL.

Recomendaciones

- Se deben considerar las particularidades de los PIACI y responder de manera flexible tanto en cuestiones procesables como en aspectos de fondo.
- Aspectos como la identificación de las víctimas, la representación y el agotamiento de recursos internos deben ser aplicados a casos de PIACI, según el principio pro personae, de manera que estos pueblos puedan acceder al sistema.
- Es deseable que se esclarezca la interpretación especial de la consulta previa en el caso de los pueblos en aislamiento voluntario, ya sea tomando en cuenta el rechazo manifiesto a terceros en sus territorios y su decisión de aislamiento, o permitiendo que sus miembros representativos participen en el proceso.

4 CONSULTA PREVIA: LUCES Y SOMBRAS EN LA JURISPRUDENCIA INTERAMERICANA

UNA DE LAS GARANTÍAS QUE HA OCUPADO UN LUGAR CENTRAL EN EL QUEHACER DE LA CORTE Y LA CIDH ES EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, y en su caso, a conseguir el consentimiento, desarrollado a partir del derecho a la propiedad. Se indican a continuación algunos aspectos que pueden ser desarrollados o esclarecidos.

Alcance la consulta: medidas materia de consulta

Sería relevante un pronunciamiento, en el que pueda determinarse que una "afectación directa" no solo se produce en los casos en que se puedan vulnerar derechos territoriales en el marco del desarrollo de industrias extractivas. Es decir, se podría configurar dicha afectación en el ejercicio de otros derechos colectivos, como la educación, la administración de justicia, el uso del idioma propio. Inclusive, la medida materia de consulta podría generar un efecto positivo en estos últimos. Estas medidas también requieren ser objeto de consulta previa.

¿Desde cuándo es exigible la consulta?

Se advierte que, en los casos en los que un Estado no es parte del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, se reitera que el fundamento de este derecho no solo deviene del Convenio sino que se puede interpretar a partir de otros instrumentos internacionales. En consecuencia, debería aclararse que la obligación de consultar no se basa únicamente en la ratificación del Convenio 169.

Supuestos relativos al consentimiento

En el caso *Saramaka Vs. Surinam* se concluyó que existen supuestos en los que, cuando se encuentre en riesgo la supervivencia misma del pueblo frente a proyectos de gran escala, es exigible el consentimiento. No obstante, la Corte no se ha vuelto a pronunciar en el mismo sentido.

DEBIDO A QUE SE IMPULSA LA EXISTENCIA DE SUPUESTOS EXCEPCIONALES EN LOS QUE SERÍA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DESDE LA SOCIEDAD CIVIL, LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS, ALGUNOS TRIBUNALES NACIONALES, Y OTROS REPRESENTANTES Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS, ES FUNDAMENTAL QUE LA CORTE PUEDA RETOMAR Y DESARROLLAR ESTE ASPECTO.

Recomendaciones

- Es importante un pronunciamiento referido a procesos de consulta de medidas legislativas o administrativas que afecten positiva o negativamente a pueblos indígenas o tribales, más allá del desarrollo de actividades extractivas.
- Es deseable que la Corte IDH se pronuncie respecto al momento en el que surge la obligación de consultar, ya sea en el caso de Estados partes y no partes del Convenio 169.
- Se sugiere que la Corte profundice los supuestos en los que es necesario obtener el consentimiento y que no baste solo con la realización de la consulta.

NECESIDAD DE ESPECIAL ATENCIÓN A LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS

5

EN NUESTRA REGIÓN, LAS MUJERES INDÍGENAS ENFRENTAN FORMAS DIFERENCIADAS Y, MUCHAS VECES, MÁS PROFUNDAS DE AFECTACIÓN A SUS DERECHOS. Uno de los temas más preocupantes es la violencia contra las mujeres indígenas y su falta de acceso al sistema de justicia, incluyendo el sistema interamericano.

Se considera deseable la incorporación de un enfoque de interseccionalidad por parte de los órganos del sistema interamericano para atender la situación específica de las mujeres indígenas.

INTERSECCIONALIDAD

AQUELLAS RELACIONES ENTRE MÚLTIPLES DIMENSIONES Y MODALIDADES DE LAS RELACIONES SOCIALES Y FORMACIONES DEL SUJETO

IMPLICA ENTRECRUZAR LAS CATEGORÍAS DE IDENTIDAD DE LAS PERSONAS PARA REVELAR SUS IDENTIDADES Y EXPONER LOS DIFERENTES TIPOS DE DISCRIMINACIÓN Y DESVENTAJA

Recomendaciones

- Es importante que los órganos del SIDH realicen más esfuerzos para incorporar mecanismos y abordajes dentro del Sistema Interamericano, que permitan responder a la situación de especial vulnerabilidad de las mujeres indígenas.
- Es deseable un mayor desarrollo jurisprudencial en materia de mujeres indígenas a partir del enfoque de interseccionalidad, con el objetivo de exponer su situación de vulnerabilidad y los diferentes tipos de discriminación y violencia de los que son víctimas.

6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

SE HA EMITIDO UNA SERIE DE MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES RELACIONADAS CON PUEBLOS INDÍGENAS O TRIBALES Y SUS MIEMBROS. Es esencial que sean utilizadas no solo para proteger y garantizar el derecho a la vida e integridad personal, sino que también se otorguen con la finalidad de asegurar otros derechos relacionados sus derechos colectivos.

CIDH: Medidas cautelares y pueblos indígenas

En los últimos veinte años se han emitido al menos diecisiete medidas cautelares relacionadas con la protección de tierras y territorios indígenas en la región.

Medidas cautelares destinadas a proteger las tierras o territorios

	NOMBRE DEL CASO	FECHA	DERECHOS PROTEGIDOS O MEDIDAS ORDENADAS
1	Comunidad Indígena de Awas Tingni (Nicaragua)	30/10/1997	Suspender la concesión.
2	Mary y Carrie Dann (Estados Unidos de América)	28/06/1999	Suspender la intención de incautar el ganado de las Dann.
3	Comunidades Indígenas Mayas (Belice)	20/10/2000	Suspender todos los permisos, licencias y concesiones para la explotación de petróleo y cualquier otra actividad de explotación de recursos naturales.
4	Comunidad Indígena Yaxye Axa (Paraguay)	26/09/2001	Suspender la ejecución de cualquier orden judicial o administrativa que implique el desalojo o el levantamiento de viviendas. Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte el derecho a la propiedad y la circulación y residencia.
5	De Vereninig van Saramakaanse (Surinam)	8/08/2002	Suspender concesiones y permisos de explotación maderera y minera y otras actividades relacionadas con la tierra.
6	Mercedes Julia Huenteao y otras (Chile)	1/08/2003	Suspender la ejecución de cualquier acción judicial o administrativa que implicara el desalojo de sus tierras ancestrales.
7	Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz (Honduras)	28/04/2006	Proteger el derecho de propiedad sobre las tierras Evitar o suspender la ejecución de cualquier acción judicial o administrativa que afecte derechos que se desprenden de la propiedad ancestral de la comunidad.
8	Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenani (Ecuador)	10/05/2006	Proteger la presencia de terceros en el territorio de un pueblo indígena en situación de aislamiento voluntario.
9	Comunidad Garífuna de San Juan (Honduras)	7/07/2006	Proteger el derecho de propiedad sobre las tierras. Evitar o suspender la ejecución de cualquier acción judicial o administrativa que afecte derechos que se desprenden de la propiedad ancestral de la comunidad.
10	Comunidad maya- Sitio El Rosario- Naranjo (Guatemala)	14/07/2006	Proteger a un lugar sagrado.
11	Comunidad Indígenas Ngöbe y otras (Panamá)	18/06/2009	Suspender las obras de construcción y demás actividades relacionadas con una concesión.
12	Comunidades del Pueblo Maya (Sipakepense y Mam) de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán en el departamento de San Marcos (Guatemala)	20/05/2010	Suspender la explotación minera del proyecto Marlin I y demás actividades relacionadas con la concesión otorgada a la empresa. Implementar medidas efectivas para prevenir la contaminación ambiental. Adoptar las medidas necesarias para descontaminar en lo posible las fuentes de agua de las 18 comunidades.
13	Habitantes de la Comunidad Indígena Mixteca de Lázaro Cárdenas, Putla, Oaxaca (México)	4/08/2010	Adoptar las medidas necesarias para remover los factores de riesgos ligados con la delimitación de las tierras entre ambas comunidades.
14	Comunidades Indígenas de la Cuenca del Río Xingu, Pará (Brasil)	1/04/2011	Suspender inmediatamente el proceso de licencia del proyecto de la Planta Hidroeléctrica Belo Monte. Impedir la realización de cualquier obra material de ejecución hasta que se realicen procesos de consulta previa, libre e informada.
15	Comunidades de los pueblos Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano (Panamá)	5/04/2011	Proteger el territorio ancestral de las comunidades de invasiones de terceras personas y de la destrucción de sus bosques y cultivos.
16	Miembros de la Comunidad Lof Paichil Antriao del Pueblo Indígena Mapuche (Chile)	6/04/2011	Garantizar que la medida judicial de no innovar que actualmente protege al Rewe ubicado en el predio objeto del litigio no sea levantada hasta que la CIDH se pronuncie. Adoptar medidas para que la medida judicial sea efectivamente cumplida para que se preserve el lugar sagrado.
17	Asunto comunidades en aislamiento voluntario del Pueblo Ayoreo Totobiegosode (Paraguay)	3/02/2016	Adoptar medidas para proteger a las comunidades en aislamiento voluntario Jonoine-Urasade del Pueblo Indígena Ayoreo Totobiegosode, por medio de la protección de su territorio ancestral, incluyendo acciones para evitar contactos no deseados y el ingreso de terceros. Evitar la deforestación en el territorio reconocido a favor del Pueblo Ayoreo Totobiegosode. Crear un mecanismo para proteger y evitar el ingreso de terceros en su territorio. Crear protocolos específicos de protección ante avistamiento o contacto no deseados, sobre la base de los estándares internacionales aplicables.

Fuente: elaboración propia.

No obstante, se observa un cambio en los últimos años en relación con las medidas cautelares relativas a pueblos indígenas. Después del año 2013, se advierte que este mecanismo se ha aplicado únicamente para proteger los derechos a la vida e integridad de líderes indígenas y defensores, mas no para la protección de las tierras y territorios.

Corte IDH: Medidas provisionales y pueblos indígenas

Es destacable que la Corte IDH haya entendido que los derechos a la identidad cultural, seguridad colectiva e integridad territorial pueden ser protegidos a través de las medidas provisionales, y que se debe establecer una instancia u órgano que proponga las posibles vías de pacificación y solución del conflicto, teniendo en cuenta la opinión de las comunidades afectadas.

Recomendaciones

- Existe una expectativa y necesidad de que las medidas cautelares y provisionales no se limiten a la protección del derecho a la vida e integridad personal de líderes y miembros de un pueblo o comunidad, sino que se refieran también a la protección de derechos indispensables para su supervivencia, en particular la propiedad colectiva.

- En aquellas medidas que se refieran únicamente a la vida e integridad, es deseable continuar con las nociones amplias desarrolladas por la Corte IDH que permitan proteger, entre otros, la integridad territorial, identidad cultural y seguridad colectiva.

Las ideas presentadas en esta cartilla han sido recogidas, sintetizadas y editadas por miembros del IDEHPUCP y la Fundación KAS, aunque pertenecen a los especialistas y participantes que estuvieron presentes en el I Conversatorio en Jurisprudencia Interamericana "Avances y retos en materia de pueblos indígenas". La redacción del documento estuvo a cargo de Cristina Blanco, abogada especialista en derecho internacional de los derechos humanos e investigadora principal del IDEHPUCP. Durante su elaboración y edición se contó con los comentarios, aportes y sugerencias de Marie-Christine Fuchs, Directora del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad-Adenauer-Stiftung (KAS); Ginna Rivera, Coordinadora de Proyectos e Investigadora del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de KAS; Elizabeth Salmón, Directora del IDEHPUCP y Gustavo Zambrano, Coordinador Académico del IDEHPUCP. Colaboró Lorena Vílchez como asistente de investigación.

AVANCES Y RETOS EN MATERIA **DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES:**

Reflexiones del Primer Conversatorio en Jurisprudencia Interamericana

Konrad Adenauer Stiftung
Programa Estado de Derecho para Latinoamérica

idehpucp
INSTITUTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

ET LUX IN TENEBRIS LUCET MCMXVII
100 años PUCP